I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO EXENTO Nº SECCION PRIMERA LA CISTERNA,

2567

0 1 JUL 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo Nº 4 letra i) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe;
- 2.- El Memorándum Nº 323 de fecha 24.06.2011 de la Dirección de Obras donde solicita al Alcalde ordene la CLAUSURA del recinto, en virtud del Art. 161º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones por contravenir las disposiciones establecidas en los artículos 57º, 58º y 145º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativo a la ocupación de recintos con Permisos de Edificación no concordantes con el Uso de Suelo Permitido en la zona ZU-4 del Plan Regulador vigente y que además no cuentan con Recepción Definitiva, sumado a que las construcciones existentes no se rigen por la planimetría aprobada en P.E. Nº 20.129/82 P.E. Nº 20.320/83 y que el P.E. Nº 20.931/85 corresponde a un permiso provisorio vencido el año 1988:
- 3.- El INFORME TÉCNICO, elaborado por la Dirección de Obras en base a acciones, fiscalizaciones y procedimientos que ha efectuado en terreno donde se describen las condiciones que presentan actualmente las construcciones que se encuentran en el inmueble de calle Fernando Rioja Nº 419 y la situación de la Empresa TRANSPORTES HURTADO relacionado con la actividad que desarrolla actualmente como "BODEGA Y GUARDERIA DE VEHICULOS (Camiones y otros menores);
- 4.- El Memorándum Nº 457 de fecha 04.07.2011 de la Dirección de Asesoría Jurídica donde señala que la Corporación está facultada para clausurar los inmuebles que infrinjan las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en base a fundamentos, criterios o parámetros técnicos de la Dirección de Obras.
- 5.- Lo resuelto por el Alcalde con Vº Bº estampado en Memorándum Nº 323 de la Dirección de Obras y; TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA del recinto ubicado en calle Fernando Rioja Nº 419, Rol de Avalúo Nº 310-231, en atención a lo indicado precedentemente.
- El Departamento de Inspección Municipal procederá de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.
- 3.- FISCALICESE por el Depto. de Inspección Municipal el fiel cumplimento y permanencia de la clausura debiendo denunciar a Carabineros de Chile o al Ministerio Público su incumplimiento o rotura de sellos.

ANOTESE. COMUNIQUISE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

CARLOS TIZNADO LOPEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SRP/CTL/MTS/NCM/rsr.

_{5.P.CRETARI}

NTIAGO REBOLLEDO PIZARRO

ALCALDE